

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 2.075/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), a

efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Rambla, 24 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Procedimiento que motiva la notificación:

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Liquidaciones

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 10856

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
18/2014 18/2014	29995474R Alcántara Zafra Catalina		Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
14/2014 14/2014	A14019970 Manufacturas Andaluzas Derivados Hormigón, SA	1.194,81	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.
145/2014 15/2014	A14019970 Manufacturas Andaluzas Derivados Hormigón, SA	138,75	Impuesto Incremento Valor Terrenos Urba.